



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de octubre de 2019  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

### República de Corea: proyecto de resolución

#### Día Internacional por el Cielo Azul

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Recordando* las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la contaminación atmosférica, como la meta 3.9, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire de aquí a 2030, y la meta 11.6, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo de aquí a 2030,

*Preocupada* por los peligros para la salud graves y directos que entraña la contaminación atmosférica, reconociendo a este respecto que la contaminación



atmosférica, incluidas las partículas finas, está clasificada como causa de cáncer de pulmón por el Organismo Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud, consciente de que la contaminación atmosférica es el mayor riesgo ambiental para la salud humana y una de las principales causas evitables de muerte y enfermedad en todo el mundo, y de que se calcula que en todo el mundo hay unos 6,5 millones de muertes prematuras atribuidas a la contaminación atmosférica interior y exterior, reconociendo que la contaminación atmosférica afecta de manera desproporcionada a las mujeres, los niños y a las personas de edad avanzada, en particular en los países en desarrollo, consciente de que si no se produce una intervención agresiva, se calcula que el número de muertes prematuras como resultado de la contaminación atmosférica aumentará en más de un 50 % para 2050, y teniendo en cuenta también que los efectos adversos de la contaminación atmosférica no solo acortan vidas, sino que también afectan a la vida cotidiana de las personas,

*Recordando* la resolución 3/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 6 de diciembre de 2017, titulada “Prevención y reducción de la contaminación atmosférica para mejorar la calidad del aire a nivel mundial”<sup>1</sup>, y la resolución 68.8 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 26 de mayo de 2015, titulada “Salud y medio ambiente: impacto sanitario de la contaminación del aire”<sup>2</sup>,

*Recordando también* la resolución 75/4 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 31 de mayo de 2019, titulada “Fortalecimiento de la cooperación regional para hacer frente a los problemas de contaminación atmosférica en Asia y el Pacífico”, en la que la Comisión alentó a sus miembros y miembros asociados a fortalecer las políticas y medidas nacionales y los invitó a intercambiar experiencias de cooperación regional y subregional,

*Reconociendo* que el carácter transfronterizo de la contaminación atmosférica plantea problemas enormes y complejos de dimensiones mundial que afectan a todas las regiones del mundo y a todas las personas, considerando a este respecto que la mayoría de los contaminantes atmosféricos se emiten como resultado de las actividades humanas, y reconociendo que los problemas causados por la contaminación atmosférica requieren cooperación, que incluye la reunión y utilización de datos, la investigación y el desarrollo conjuntos y el intercambio de mejores prácticas relacionadas con la lucha contra la contaminación atmosférica a nivel bilateral y a nivel mundial, regional y subregional, y consciente de la importancia de aumentar la sensibilización pública, aplicar políticas que reflejen el consenso del público y mejorar la educación pública a nivel internacional, regional, nacional y local,

*Apreciando* los progresos realizados en la lucha contra la contaminación atmosférica observados en diversos proyectos, asociaciones e instrumentos, como la Coalición Clima y Aire Limpio para Reducir los Contaminantes Climáticos de Corta Vida., la Alianza de Asia y el Pacífico por un Aire Limpio, la Red de Vigilancia de la Deposición Ácida en Asia Oriental, el proyecto conjunto de investigación sobre contaminantes atmosféricos transfronterizos de largo alcance en Asia Nororiental, el Plan de Acción Regional de Cooperación Intergubernamental en materia de Contaminación Atmosférica para América Latina y el Caribe, el Foro sobre el Transporte Sostenible en África, y el Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia<sup>3</sup>, entre otros,

<sup>1</sup> UNEP/EA.3/Res.8.

<sup>2</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1302, núm. 21623

*Observando* que la contaminación atmosférica y el cambio climático comparten una solución común y reconociendo además que la reducción de los niveles de contaminación atmosférica frenará la progresión del cambio climático y que, a su vez, la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático hará frente a la contaminación atmosférica,

*Alentada* por el creciente interés de la comunidad internacional por hacer frente a la contaminación atmosférica, en particular la causada por partículas, y subrayando la necesidad de seguir trabajando para reducir los niveles de contaminación atmosférica a fin de proteger la salud humana,

1. *Decide* designar el 15 de noviembre Día Internacional por el Cielo Azul, que se observará todos los años a partir de 2020;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que dediquen el Día Internacional, según proceda en el contexto nacional, reafirmen su compromiso de adoptar medidas contra la contaminación atmosférica, en particular la causada por partículas, prestando especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables, sensibilicen sobre la importancia de mejorar la calidad del aire, adopten medidas para organizar actividades, seminarios, foros, conferencias y mesas redondas relacionadas con la reducción de la contaminación atmosférica, y sigan investigando las causas, las consecuencias y las soluciones comunes entre la contaminación atmosférica y el cambio climático;

3. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de sus responsabilidades y funciones, en colaboración con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, la sociedad civil y el público en general, facilite la celebración del Día Internacional por el Cielo Azul, e invita al Secretario General a que la mantenga informada, según sea necesario, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que el Día Internacional por el Cielo Azul se celebre debidamente.